CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
"CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANÍA
CASA CLUB SAN CRISTÓBAL"
Ubicado en la av. Rotaria de la ciudad de San Cristóbal
RIF No. J404565493

CONVOCATORIA

Quienes suscriben; la Administración y Junta de Condominio del "CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANÍA CASA CLUB SAN CRISTÓBAL", ubicado en la Avenida Rotaria, de la ciudad de San Cristóbal, Parroquia la Concordia del Municipio San Cristóbal del estado Táchira, en cabal cumplimiento de lo establecido en los artículos: 18 literales a y e; 20 literales a, c y d; 22, 23 y 24 de la Ley de Propiedad Horizontal vigente, convocan a todos los Copropietarios de la propiedad Horizontal denominada "CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANÍA CASA CLUB SAN CRISTÓBAL a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", que se realizará el día lunes (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), a las 4:00 pm en el Salón de Usos Múltiples del Conjunto Residencial, con el siguiente ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del Informe de la Memoria y Cuenta de la Administración del período octubre 2025-octubre 2026.
2. Aprobación o improbación del Informe presentado en el punto anterior.
3. Reelección o revocatoria del Administrador para el período 2026-2027.
4. Propuestas de los proyectos a ser ejecutados con el Fondo de Reserva.
5. Elección de la Junta de Condominio para el período 2026-2027.

Para pertenecer a la junta de condominio:

- Solo titulares registrados en el documento de propiedad pueden integrar la junta (art 1, 2 y 18 LPH).
- Los No propietarios (familiares, inquilinos o arrendatarios) no pueden pertenecer a la junta de condominio.
- El conyugue del propietario titular No puede optar a la Junta de Condominio a menos que figure como copropietario en el documento de propiedad. Si el titular adquirió en bien durante el matrimonio ambos conyugues serian copropietarios y pueden ejercer derechos condominiales pero no simultáneamente en la misma junta.
- El concubino o concubina del propietario titular No puede optar a la Junta de Condominio a menos que figure como propietario en el documento de propiedad.
- Los mismos deben presentar los siguientes recaudos:
- Fotocopia del documento de propiedad o enviarlo con anticipación a la administración. (Artículos 7 y 23 de la Ley de Propiedad Horizontal en concordancia con el Código Civil Venezolano artículos 548 y siguientes).
- Debe estar solvente con el condominio (gastos comunes): (Artículo 23 de la Ley de Propiedad Horizontal y reglamento interno del condominio)
- Representación valida con carta poder, que debe poseer anexo fotocopia del documento de propiedad y fotocopia dela cedula de identidad: (Articulo 168, 1169 y siguientes relativos al mandato del Código Civil Venezolano y la Ley de Propiedad Horizontal.)

De no poderse conformar el quorum legal requerido en la Primera Convocatoria, se procederá

con la Segunda Convocatoria en el mismo lugar para las 5:00 pm, de no conformarse el quorum legal en esta segunda convocatoria se realizará una tercera y última Convocatoria para las 6:00 pm y se llevará a cabo válidamente sea cual fuere el número de copropietarios asistentes con el mismo orden del día arriba indicado y las decisiones allí tomadas serán de estricto cumplimiento para todos los Copropietarios del Edificio.

NOTA: Se agradece puntual asistencia debido a la importancia de los puntos a tratar. De conformidad con el Reglamento de Condominio los copropietarios que no puedan asistir a la Asamblea pueden hacerse representar por persona autorizada suficientemente mediante simple carta u otro medio escrito, debiendo anexar fotocopia de la cédula del Copropietario y de la persona autorizada, además deberá presentar el documento de propiedad de su inmueble. SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DE ESTA CONVOCATORIA EN LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO PEATONAL Y EN LOS ASCENSORES Y CARTELERAS INFORMATIVAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONDOMINIO.